

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en su artículo 8, establece que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

El citado artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001 prevé que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8 de dicha Ley, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

Por su parte, la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, dispone en su artículo 15 que corresponde a la Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo, autorizar la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, una vez sometido el expediente al Consejo de Universidades de Castilla y León y a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, con el informe favorable de su Consejo Social, el Consejo Directivo de IE Universidad y el Consejo de Administración de la Universidad Europea Miguel de Cervantes han solicitado la implantación de determinadas enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de títulos de Grado. La implantación de estos estudios cuenta con la verificación del Consejo de Universidades, así como con el informe favorable del Consejo de Universidades de Castilla y León y de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de junio de 2009, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.— Autorizar la implantación en la Universidad de Burgos de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del Título de Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

Segundo.— Autorizar la implantación en IE Universidad de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del Título de Grado en Psicología.

Tercero.— Autorizar la implantación en la Universidad Europea Miguel de Cervantes de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los Títulos de Grado que se relacionan a continuación:

- Grado en Ciencias Ambientales.
- Grado en Periodismo.
- Grado en Publicidad y Relaciones Públicas.
- Grado en Comunicación Audiovisual.
- Grado en Ciencia de la Actividad Física y del Deporte.
- Grado en Turismo.
- Grado en Ingeniería en Edificación.
- Grado en Ingeniería Informática.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 11 de junio de 2009.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ACUERDO 62/2009, de 11 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la adscripción del Centro de Estudios Superiores IE a IE Universidad.

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a nuestra Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.

El artículo 5.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que los centros universitarios privados deberán estar integrados en una universidad privada, como centros propios de la misma, o adscritos a una pública o privada.

El artículo 11.1 de la misma Ley determina que la adscripción mediante convenio a una universidad privada de centros docentes de titularidad privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Universidad. Y en su apartado 2, este mismo artículo señala que los centros adscritos deberán estar establecidos en el ámbito territorial de la correspondiente Comunidad Autónoma, o contar, asimismo, con la aprobación de aquella en la que estuvieran ubicados.

Por su parte, la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, en su artículo 16.2 y 3 especifica que corresponde a la Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo, la aprobación de la adscripción, en los términos que señala el artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades. La Consejería competente someterá el expediente la adscripción al Consejo de Universidades de Castilla y León y a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León para la emisión de los oportunos informes.

IE Universidad, con sede en Segovia, presentó con fecha de 9 de febrero de 2009, en la Consejería de Educación, la solicitud de adscripción del Centro de Estudios Superiores IE, con sede en Madrid, a IE Universidad. Junto a la solicitud se aporta certificado acreditativo de su aprobación por el Consejo Directivo de IE Universidad, así como una memoria justificativa acompañada del correspondiente convenio de adscripción y de la aprobación de la adscripción realizada por la Comunidad de Madrid.

El Centro de Estudios Superiores IE impartirá estudios de postgrado, tanto en la modalidad presencial como en la no presencial o a distancia, que permita la obtención de los correspondientes títulos oficiales, con validez en la totalidad del territorio nacional. Su finalidad es impulsar la creación empresarial como motor de crecimiento, generación de riqueza, empleo y bienestar social, basándose en los principios de innovación, proyección internacional, interrelación con la comunidad empresarial, investigación aplicada a las necesidades específicas de la empresa, responsabilidad social y diversidad. Sus fines son la formación de la élite empresarial del mundo del derecho con enfoque global, carácter emprendedor y espíritu humanista.

La adscripción del Centro de Estudios Superiores IE, cuenta con los informes favorables de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León y del Consejo de Universidades de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de junio de 2009 adopta el siguiente:

ACUERDO:

Aprobar la adscripción del Centro de Estudios Superiores IE a IE Universidad.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 11 de junio de 2009.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO